

RESOLUCIÓN No. 5197 del 9 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE MAICAO "ANUC MAICAO"** identificada con NIT **839000437-9***

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No. 5197 del 9 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE MAICAO "ANUC MAICAO"** identificada con NIT **839000437-9***

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud realizada mediante radicado **PJ2045** de fecha 19 de junio de 2025, la **ASOCIACION NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE MAICAO** cuya sigla es **"ANUC MAICAO"** identificada con el **NIT: 839000437-9**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio de la Guajira, se evidencia que la **ASOCIACION NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE MAICAO** cuya sigla es **"ANUC MAICAO"** identificada con el **NIT: 839000437-9**, fue constituida por Acta del 09 de marzo de 1997 de la Asamblea General, inscrita en la Cámara de Comercio el 17 de septiembre de 1997 bajo el número 306 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

De conformidad con el Acta No. 01 del 22 de diciembre de 2023 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita en la Cámara de Comercio el 20 de febrero de 2024 con el No. 29072 del Libro I, la **ASOCIACION NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE**

RESOLUCIÓN No. 5197 del 9 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE MAICAO "ANUC MAICAO"** identificada con NIT **839000437-9**

MAICAO cuya sigla es **"ANUC MAICAO"** identificada con el **NIT: 839000437-9** se encuentra integrada, así:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
Jose Luki Celedon Rodriguez	Presidente	C.C. No 17,900,743
Armando Carlos Rada Arrieta	Vicepresidente	C.C No. 84,071,342
Clara Isabel Pascuales Vergel	Secretaria	C.C. No. 52,138,981
Melitzta Paola Ureche Muñoz	Vocal	C.C. No. 1,006,743,481
Gilberto Quiroz Torrejano	Vocal 2	C.C. No. 17,843,871
Erika Virginia Tarifa Aponte	Vocal 3	C.C. No. 49,780,063
Numys Estella Ramos Iglesia	Vocal 4	C.C. No. 49,751,502
Alexander Roberto Brito De Luque	Fiscal 1	C.C. No. 17,807,801
Nelson Antonio Mendoza Mariano	Fiscal 2	C.C. No. 17,955,025
Alexi Rojas Florian	Tesorero	C.C. No. 85,162,830

Que, una vez revisados los estatutos definitivos **ASOCIACION NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE MAICAO** cuya sigla es **"ANUC MAICAO"** se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que **ASOCIACION NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE MAICAO** cuya sigla es **"ANUC MAICAO"** identificada con el **NIT: 839000437-9** cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección de la **ASOCIACION NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE MAICAO** cuya sigla es **"ANUC MAICAO"** identificada con el **NIT: 839000437-9**, con domicilio en el municipio de Maicao, Departamento de La Guajira, como entidad sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal a el señor **JOSE LUKI CELEDON RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **17,900,743**, de conformidad a lo establecido por el Acta No. 01 del 22 de diciembre de 2023 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita en la Cámara de Comercio el 20 de febrero de 2024 con el No. 29073 del Libro I.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a el señor **JOSE LUKI CELEDON RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **17,900,743**, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACION NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE MAICAO** cuya sigla

RESOLUCIÓN No. 5197 del 9 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE MAICAO "ANUC MAICAO"** identificada con NIT **839000437-9**

es **"ANUC MAICAO"** identificada con el **NIT: 839000437-9**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: : aanucmaicao@gmail.com ¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 18 No. 18-56 Barrio San Martin, municipio de Maicao, Departamento La Guajira².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 9 de Septiembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocío Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó:	Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada Contratista Oficina de Aseguramiento a la Calidad	ERIKITA X. BAUTISTA

¹ Correo electrónico tomado de autorización electrónica.
² Dirección física tomada: Certificado de Existencia y Representación Legal de la Fundación.



MAICAO, 28 DE AGOSTO DE 2025

Señores
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
Regional La Guajira
Ciudad

Asunto: Autorización de Notificación Electrónica

Respetados señores:

En calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS CAMPESINOS DE MAICAO**, identificada con **NIT 839000437-9**, me permito autorizar de manera expresa que las notificaciones, citaciones y comunicaciones oficiales relacionadas con el trámite de reconocimiento de la personería jurídica adelantado ante esa entidad, sean realizadas por medios electrónicos.

Para tal efecto, designamos el siguiente correo electrónico institucional como canal oficial de notificación:

Correo electrónico autorizado: aanucmaicao@gmail.com

Manifiesto que dicho correo se encuentra activo, en funcionamiento y bajo la administración de la Asociación, y que toda notificación remitida a esa dirección se entenderá como recibida de manera válida y surtirá plenos efectos jurídicos, de conformidad con lo establecido en el **artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA**.

Cordialmente,

JOSÉ LUKI CELEDÓN RODRIGUEZ
C.C. N° 17.900.743 de MAICAO
REPRESANTE LEGAL

Dirección : CL 13 5 06 Barrio La Victoria – Maicao (La Guajira)
Celular: 3016496366
anucmaicao2024@gmail.com



NOTIFICACION ELECTRONICA -Resolución No. 5197 del 09 de septiembre de 2025

Desde Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>
Fecha Mar 09/09/2025 14:58
Para ANUCMAICAO ANUCMAICAO <aanucmaicao@gmail.com>
CC Sara Cristina Daza Acosta <Sara.Daza@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (484 KB)
5197-R~1.PDF;

Señor:
Jose Luki Celedon Rodriguez
Representante Legal
ASOCIACION NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE MAICAO “ANUC MAICAO”

Cordial saludo

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución No. 5197 del 09 de septiembre de 2025** *Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE MAICAO “ANUC MAICAO”** identificada con NIT 839000437-9*

Le informamos que contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.**

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria.**

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.



Erika Xiomara Ariza Bautista
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona “Los Rosales”
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Maicao – La Guajira

10 de sep 2025

Asociación de Usuarios Campesinos de Maicao – ANUC Maicao

Señores

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF

Asunto: Aceptación del proceso de personería jurídica

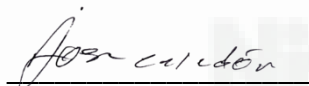
Respetados señores:

La Asociación de Usuarios Campesinos de Maicao – ANUC, en cumplimiento de los requisitos legales y administrativos, acepta y formaliza el proceso de personería jurídica, entendiendo que este constituye un paso indispensable para garantizar nuestra capacidad de gestión y de contratación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

Dicha personería nos permitirá continuar fortaleciendo nuestra labor en beneficio de las comunidades campesinas y rurales, así como avanzar en la ejecución de proyectos conjuntos orientados al bienestar social, la seguridad alimentaria y el desarrollo integral de las familias en el municipio de Maicao.

Agradecemos el acompañamiento institucional brindado y reiteramos nuestra disposición de mantener un trabajo articulado, transparente y comprometido con los objetivos misionales del ICBF.

Atentamente,



JOSE LUKI CELEDON RODRIGUEZ

Representante Legal

ANUC MAICAO

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 5197 del 09 de septiembre de 2025

ASOCIACION NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE MAICAO "ANUC MAICAO"

En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que **Resolución No. 5197 del 09 de septiembre de 2025**, Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE MAICAO "ANUC MAICAO"** identificada con NIT 839000437-9, fue notificado electrónicamente **el día 09 de septiembre de 2025**, a el Representante Legal de la institución. Quien el día **10 de septiembre de 2025**, manifestó su renuncia a términos. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual, la fecha de ejecutoria de la **mencionada resolución, para todos los efectos legales es el día once (11) de septiembre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ~~SP4~~
Proyectó: Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada Contratista. ERIKA X. ARIZA BAUTISTA

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080